

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro de marzo de dos mil veintidós

Proceso Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado N°
110013103-021-2021-00412-00 (Dg)

Recibida la demanda se advierte que este Despacho carece de competencia para ello, no en razón del asunto sino por su cuantía.

En efecto, establece el numeral 6° del artículo 26 del C. G. del P. que la "(...) *cuantía se determinará así: 6. En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.*"

En el *sub judice* se informó que el valor del canon para la vigencia 2021 -canon actual- es la suma de \$5.314.683.00, por el término pactado de un año, correspondería a \$ 63.776.19600. En esas condiciones, fuerza concluir que es un proceso de menor cuantía (art. 25 *ejusdem*), dado que los asuntos de mayor cuantía deben superar los 150 smmlmv, esto es, \$136.278.900.00 m/cte, para el momento de la presentación de la demanda.

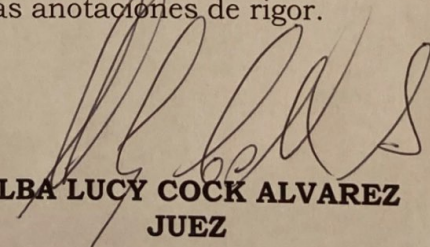
De acuerdo a lo descrito y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se remitirá al juez competente.

Por lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

Primero. Rechácese la presente demanda por falta de competencia.

Segundo. Por conducto de la Oficina Judicial -Reparto-, envíese la demanda junto con sus anexos, al Juez Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #
_____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA